GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 269 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 NOV. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe Nº 015-2016-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/KJAE del Residente de Obra, Informe Nº 003-2016-GR-CUSCO-GGR/ORSLTPI/INSP-TPM de la Inspectora de Obra, Memorándum Nº 1054-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFI SE N° 109-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI , Informe Técnico MFI SE N° 17-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, Informe N° 333-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 447-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Nº 964-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/PR de 31 de diciembre del 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1153-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra ***"Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco"****, con un presupuesto total de S/. 5'828,067.88 (Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Sesenta y Siete con 88/100 Soles), bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y con un plazo de ejecución de 330 días calendario;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización

geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 004-2016-GR CUSCO/GGR de de 08 de febrero del 2016, se resuelve: Aprobar el ***Adicional N° 01*** *ascendente a S/ 142,844.71 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 71/100 Soles), por lo que el nuevo monto de inversión de la obra es de S/ 5'970,912.59 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Doce con 59/100 Soles); y Aprobar la* ***Ampliación de Plazo N° 01*** *por 36 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 366 días calendario;*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 086-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de julio del 2016, se aprueba el ***Adicional Nº 02*** *por el monto de S/ 69,586.41 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 41/100 Soles) que modificó el monto del presupuesto total de obra a S/ 6´040,499.00 (Seis Millones Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles); y la* ***Ampliación de Plazo Nº 02*** *por 120 días calendario, fijándose el nuevo plazo de ejecución de obra en 486 días calendario con fecha de conclusión al 16 de diciembre del 2016;*

Que, a través del Informe Nº 015-2016-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/KJAE de fecha 15 de febrero del 2016, el Residente de Obra alcanza el informe de Ampliación de Plazo Nº 03 por 187 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", que sustenta en demoras administrativas desde el requerimiento de insumos hasta su provisión al almacén de obra, paralización de obra y la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas;

Que, con Memorándum Nº 1054-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de abril del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto mencionado, otorgada mediante otorgada mediante Informe Nº 003-2016-GR-CUSCO-GGR/ORSLTPI/INSP-TPM de fecha 14 de abril de 2016, por la Inspectora de Obra;

Que, mediante Informe Nº 333-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de fecha 05 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, manifiesta que el registro solicitado fue registrado satisfactoriamente en el Aplicativo del Banco de Proyectos, mediante el Informe Técnico MFI SE Nº 017-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de 04 de julio del 2016 en el que se consigna el nuevo plazo correcto para la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 447-2016-GR CUSCO/GRI de 07 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a Gerencia General Regional la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra mencionada, mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 964-2016-GR CUSCO/ORAJ de 31 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2016-GR CUSCO/PR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la* ***Ampliación de Plazo Nº 03 por 187 días calendario****, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de*

Quispicanchis, departamento del Cusco", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto César Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco", es de **673 días calendario**, con fecha de conclusión del proyecto al 20 de junio del 2016.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO